



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 39

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, GOBIERNO FEDERAL, EMPRESA PRIVADA Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN, COLABORACIÓN, ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMISOS DE ENTRADA Y OCUPACIÓN, RECIBIR DONACIONES Y/O CESIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO ACUERDO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE SALINAS QUE NO CONLLEVE LA EROGACIÓN, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALINAS, DE FONDOS PÚBLICOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES MUNICIPALES PARA CESIÓN, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y/U OTRO NEGOCIO JURÍDICO QUE ESTABLEZCA OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE PARTE DEL MUNICIPIO. PARA RECIBIR, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DE SOLARES PERTENECIENTES A ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AGENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, GOBIERNO FEDERAL, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, EMPRESA PRIVADA Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades salinenses.

**POR CUANTO:** El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” señala:

“Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo”.

**POR CUANTO:** Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

“El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en

cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

- (d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales..." .
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables..." .
- (i) **Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídical privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones:".**
- (t) "Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". (Enfasis Suplido).

**POR CUANTO:** El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas está llevando a cabo multiples gestiones en beneficio de la ciudadanía que implican la aceptación de servicios, bienes muebles o inmuebles, fondos de agencias gubernamentales, corporaciones públicas y corporaciones sin fines de lucro, las cuales requieren que el señor Alcalde comparezca ante dichas entidades a gestionar, acordar, firmar y suscribir las cesiones, permisos y convenios de colaboración, en los cuales el municipio no está obligado a desembolsar fondos públicos, ceder bienes muebles o inmuebles o cualquier bien patrimonial.

**POR CUANTO:** Es urgente y necesario darle agilidad a los procesos que se están llevando a cabo en beneficio del pueblo salinense, por lo que la legislatura municipal puede autorizar al ejecutivo a comparecer ante las agencias públicas, corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Gobierno federal, empresa privada y entidades sin fines de lucro para llevar a cabo todas las gestiones descritas en la presente ordenanza, incluyendo firmar documentos públicos y privados, convenios de colaboración y otros con la restricción expresa de que lo aquí autorizado no incluye gestionar, suscribir, firmar y comparecer para llevar a cabo negocios jurídicos que incluyan el desembolso de fondos públicos o propiedad pública del Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** Es beneficioso para el Municipio de Salinas autorizar al señor Alcalde a que lleve a cabo lo permitido mediante la presente ordenanza.

Los beneficios sociales, económicos y de mejoras públicas a nuestro pueblo ameritan darle agilidad al programa de gobierno municipal, y así completar la obra pública que el pueblo espera durante el presente cuatrienio.

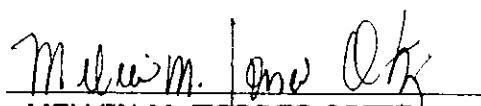
**POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUENTE:**

**SECCIÓN 1RA.** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados y públicos, convenios de colaboración, permisos de entrada y ocupación y cualquier otro trámite necesario para agilizar la entrega de fondos públicos, bienes muebles o inmuebles, o cualquier otro perteneciente a agencias públicas, corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Gobierno federal, entidades sin fines de lucro o empresa privada, que no incluya el pago, erogación de fondos públicos y/o propiedad pública, sean bienes muebles o inmuebles del municipio de Salinas.

**SECCIÓN 2DA** – El Ejecutivo tiene la obligación de notificar los convenios de colaboración, cesiones de predios, solares o la transferencia de fondos públicos al municipio o cualquier otro negocio jurídico aquí autorizado, en un término no mayor de diez (10) días desde la firma, comparecencia o transferencia de fondos públicos y/o de bienes muebles o inmuebles al municipio.

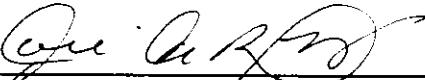
**SECCIÓN 3RA.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

**SECCIÓN 4TA.** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Oficina del Gobernador, Departamento de la Vivienda, Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas, Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Departamento de Educación (DE), Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), Departamento de Agricultura, Autoridad de Tierras (AT), Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y cualquier otra agencia, corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades sin fines de lucro.

  
MELVIN M. TORRES ORTIZ  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

  
DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Sr. José A. Romero Torres, Alcalde Interino, a los  
8 días del mes de abril de 2011.



---

**SR. JOSE A. ROMERO TORRES**  
**ALCALDE INTERINO**

#### CERTIFICACION

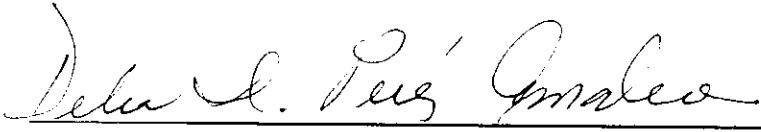
**YO, DELIA I. PEREZ AMADEO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas Puerto Rico, CERTIFICO; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 39. Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, Iris Sanabria Rivera, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres.**

**EN CONTRA:** Hon. José L. Rivera Meléndez.

**AUSENTE:** Hons. Ramón Colón Ortiz.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial hoy 8 de abril de 2011.



---

**DELIA I. PEREZ AMADEO**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**